Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 14 de junio de 2023

VISTO la Resolución Nº 80/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mar del Plata relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Enología, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza Nº 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza Nº 1528 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Enología en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Mar del Plata ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento Académico de la Universidad Tecnológica Nacional ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Mar del Plata y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Mar del Plata la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Enología, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza Nº 1528-, a partir del ciclo lectivo 2023, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Mar del Plata.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento Académico de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 853/2023

| UTN |
|-----|
| ng |
| sr |
| |